



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de interés general y observancia obligatoria en las Delegaciones Municipales de la Jurisdicción del Municipio del Centro.

ARTÍCULO 2.- Este reglamento tiene como objetivo establecer la normatividad para la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones Municipales.

ARTÍCULO 3.- Las Delegaciones Municipales están facultadas para ejercer las funciones que marca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Bando de Policía y Buen Gobierno vigente en el Municipio, así como atender y gestionar los asuntos inherentes al desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO 4. - Para los efectos de este reglamento las Delegaciones Municipales se integrarán con las siguientes autoridades:

- I. Los Delegados Municipales.
- II. Los Subdelegados Municipales.
- III. Los Jefes de Sector.
- IV. Los Jefes de Sección.

CAPITULO II DISTRIBUCION DE LAS DELEGACIONES.

ARTÍCULO 5.- Las Delegaciones Municipales dentro del territorio del Municipio del Centro, se dividirán de las siguientes formas, 30 en las colonias de la ciudad, 7 en las villas, 1 en el poblado y 95 en las rancherías a saber:

A) COLONIAS.

- Col. Casa Blanca 1ª. Sección.
- Col. Punta Brava
- Col. Las Delicias
- Col. El Recreo
- Col. El Espejo
- Col. 18 de Marzo (San Joaquín)
- Col. Las Gaviotas Sector Popular
- Col. Nuevas Pensiones
- Col. Mayito
- Col. Infonavit, Cd. Industrial



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

Col. Casa Blanca 2da. Sección.
Col. Águila
Col. Atasta de Serra
Col. Lindavista
Col. Fovisste
Col. Magisterial
Col. Guadalupe Borja
Col. Sánchez Magallanes
Col. Gaviotas Norte
Col. La Manga
Col. Gaviotas Sur
Col. Nueva Villahermosa
Col. Tierra Colorada
Col. Primero de Mayo
Col. Infonavit Atasta
Col. Reforma
Col. Tamulte de las Barrancas
Col. Municipal.

B) VILLAS.

Ocuitzapotlán
Pueblo Nuevo de las Raíces
Parrilla
Macultepec
Luis Gil Pérez
Playas del Rosario
Tamulte de las Sabanas

C) POBLADOS

Dos Montes

D) RANCHERIAS:

La Palma
La Vuelta Ejido (La Jagua)
Ismate y Chilapilla 1ra. Sección
Ismate y Chilapilla 2da. Sección
Coronel Traconis
Guineo
Río Tinto
Río Viejo
Sabinas
Ixtacomitán



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

Boquerón
Las Matillas
Pajonal
La Manga 2da. Sección
Emiliano Zapata
Catalina
Lázaro Cárdenas 1ra. Sección
Lázaro Cárdenas 2da. Sección
Barrancas y Guanal
Estancia Vieja 1ra. Sección
Estancia Vieja
Carrizal
Alvarado Santa Irene 1ra. Sección
Alvarado Santa Irene 2da. Sección
Plátano y Cacao 2da. Sección
Plátano y Cacao 3ra. Sección
Plátano y Cacao 4ta. Sección
Corregidora Ortíz 1ª. Sección
Corregidora Ortíz 2ª. Sección
Corregidora Ortíz 3ª. Sección
Corregidora Ortíz 4ª. Sección
Corregidora Ortíz 5ª. Sección
Buena Vista Río Nuevo 1ª. Sección
Buena Vista Río Nuevo 2ª. Sección
Buena Vista Río Nuevo 3ª. Sección
Buena Vista Río Nuevo 4ª. Sección
Acachapan y Colmena 4ª. Sección
Zapotal
Acachapan y Colmena 1ª. Sección
Acachapan y Colmena 2ª. Sección
Acachapan y Colmena 3ª. Sección
Anacleto Canabal 1ª. Sección
Anacleto Canabal 2ª. Sección
Anacleto Canabal 3ª. Sección
Anacleto Canabal 4ª. Sección
González 1ª. Sección
González 2ª. Sección
González 3ª. Sección
González 4ª. Sección
Plátano y Cacao 1ª. Sección
Aniceto, T.S.
Estancia Tamulté de las Sabanas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

Jolochero Tamulte de las Sabanas
Miramar Tamulte de las Sabanas
Tocoal Tamulte de las Sabanas
Barrancas y Amate
Corozal
Chacte
Chiquiguo
Miraflores 1ª. Sección
Miraflores 2ª. Sección
Miraflores 3ª. Sección
El Bajío (La Cruz)
El Censo
Hueso de Puerco
Tumbulushal
Huasteca 1ª. Sección
Huasteca 2ª. Sección
Rivera de las Raíces
Torno Largo
Alvarado Guarda Costa
Alvarado Colima
Alvarado Jimbal
Estanzuela
La Lima
Lagartera
Pablo L. Sidar
Medellín y Pigua 2ª. Sección
Medellín y Pigua 3ª. Sección
Medellín y Madero 3ª. Sección
Medellín y Madero 2ª. Sección
Francisco y Madero 1ª. Sección
Aztlán 1ª. Sección
Aztlán 2ª. Sección
Buena Vista 1ª. Sección Tam. De las Sabanas.
Buena Vista 2ª. Sección
El Espino
Paso Real de la Victoria
Acachapan y Colmena 5ª. Sección
Aztlán 3ª. Sección
Aztlán 4ª. Sección
Aztlán 5ª. Sección
Miguel Hidalgo
Plutarco Elías Calles (Curahueso)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

Tierra Amarilla

ARTÍCULO 6.- El número de las delegaciones municipales (133) puede incrementarse conforme se determinasen otras, previo trámite correspondiente.

CAPITULO III ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 7.- Las Delegaciones Municipales se integrarán cuando así corresponda, de la forma siguiente:

- A) Delegado Propietario
- B) Subdelegado
- C) Jefes de Sector
- D) Jefes de Sección
- E) Auxiliares
- F) Comandantes.

ARTÍCULO 8.- Los miembros de las Delegaciones Municipales, serán personas mayores de edad, sin distinción de sexos.

ARTÍCULO 12.- Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, las autoridades adscritas a las Delegaciones Municipales durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos por el presidente municipal en caso de desacato a los ordenamientos jurídicos en la materia, por incompetencia probada o alguna otra causa justificada.

ARTÍCULO 13.- Los miembros de una Delegación Municipal, podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente si la comunidad así lo deseara o lo determinase el Presidente Municipal en funciones.

ARTÍCULO 14.- De acuerdo con el Artículo 70 de la Ley Orgánica correspondiente, en los diversos centros de población se elegirá o designará a las autoridades municipales que representarán al Ayuntamiento y que auxiliarán al Presidente Municipal en el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO IV ELECCIONES DE DELEGADOS MUNICIPALES Y AUTORIDADES ADSCRITAS

ARTÍCULO 15.- Para ser Delegado Municipal o autoridad adscrita a la Delegación Municipal, se requiere:

- I. Haber cumplido la mayoría de edad.
- II. Saber leer y escribir.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

- III. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de tres años en la localidad, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente.
- IV. No haber cometido delito que amerite pena corporal.
- V. Ser persona congruente con los principios de moralidad y buena conducta.
- VI. No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes.
- VII. No ser ministro o encargado de ningún templo de culto religioso.

ARTÍCULO 16.- El procedimiento para la elección de los Delegados Municipales y autoridades adscritas a las Delegaciones Municipales, se cumplirá de acuerdo con el artículo 74 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado y será el siguiente:

- I. El Ayuntamiento del Centro, emitirá una convocatoria que reglamentará el procedimiento para el registro de los aspirantes a delegados y subdelegados municipales, así como el proceso de elección.
- II. La Convocatoria descrita, se emitirá a más tardar en el segundo mes de inicio de la administración municipal.
- III. Los ciudadanos y vecinos de las colonias, villas, poblados y rancherías de la jurisdicción municipal, elegirán en forma democrática por medio de votación directa a los delegados y subdelegados de sus respectivas localidades.
- IV. Los aspirantes a delegados y subdelegados municipales, deberán registrar sus formulas de candidatos en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Centro, en los términos que marque la convocatoria.
- V. La fecha límite para la celebración de las elecciones será el primer trimestre del inicio de la administración municipal.

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento nombrará a sus representantes que serán servidores públicos del mismo, para llevar a cabo el proceso de elección en cada una de las localidades del municipio, de acuerdo a las fechas que fije la convocatoria.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARTÍCULO 18.- Corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento realizar el registro de candidatos y mantener actualizado un padrón de los mismos.

ARTÍCULO 19.- Dentro de los 8 días siguientes a las elecciones de los Delegados y Subdelegados municipales electos, se reunirán en el edificio del H. Ayuntamiento del Centro o cualquier otro que se determinase, para que el C. Presidente Municipal les tome la protesta respectiva.

ARTÍCULO 20.- Para un mejor y adecuado desempeño de sus funciones, los Delegados Municipales electos podrán elegir directamente a sus auxiliares, con excepción de los Jefes de Sector y Jefes de Sección.

ARTÍCULO 21.- Los Jefes de Sector y Jefes de Sección, conforme al Artículo 74 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, serán designados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.- Los Delegados salientes deberán entregar las instalaciones de la delegación, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia en poder de la delegación.

CAPITULO V ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES:

ARTÍCULO 23.- Los Delegados Municipales estarán facultados para ejercer las siguientes funciones:

- I. Apoyar en su ámbito territorial las acciones que realice el Ayuntamiento para el desarrollo del municipio.
- II. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer al Presidente Municipal Las acciones necesarias para mejorar y ampliar dichos servicios.
- III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad respectivos los casos que requieran de su intervención.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar ante los órganos administrativos correspondientes, las violaciones que existan de las mismas.
- V. Poner a disposición del juez calificador correspondiente las personas detenidas para que le imponga la sanción respectiva o la consigne ante la autoridad competente.
- VI. Elaborar, revisar y actualizar el censo de población de la localidad correspondiente.
- VII. Organizar los actos cívicos, culturales y sociales que se realicen en su localidad.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

- VIII. Representar a la comunidad en las gestiones para la obtención de los servicios públicos necesarios.
- IX. Gestionar ante los organismos competentes la realización de las campañas de salud, de alfabetización, antialcohólicas, de vacunación contra enfermedades y de combate de toxicomanías y narcotráfico.
- X. Vigilar el cuidado del entorno ecológico.
- XI. Las que determine el Ayuntamiento a través de la presidencia municipal.

ARTÍCULO 24.- Las Delegaciones Municipales celebrarán asambleas ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario, éstas serán convocadas por el mismo o por las autoridades de la administración municipal.

ARTÍCULO 25.- Queda prohibido a los Delegados Municipales:

- I. Distraer fondos y bienes de los programas municipales.
- II. No acatar las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno y las de este reglamento, en la impartición de justicia.
- III. Actuar con parcialidad en la aplicación de la justicia.
- IV. Conducirse en forma delictuosa en actividades antisociales y de perjuicio a la comunidad.
- V. Exigir prebendas o favores por el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo. VI.- Abusar de su autoridad en demérito de otras personas VII.- Violar las disposiciones contenidas en presente reglamento.

CAPITULO VI. SANCIONES

ARTÍCULO 26. - Son sanciones aplicables por violaciones al presente reglamento las siguientes:

- I. Amonestación privada o pública según el caso.
- II. Suspensión temporal del cargo hasta por 15 días.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

- III. Suspensión definitiva del cargo.
- IV. Sanciones de mayor envergadura, en el caso de que la infracción lo amerite y así lo determine la autoridad municipal.

ARTÍCULO 27.- La Secretaría del H. Ayuntamiento del Centro, será competente para vigilar la observancia del presente reglamento y el órgano directo para imponer las sanciones según los casos.

ARTÍCULO 28.- El procedimiento para la imposición de las sanciones será el siguiente:

La Secretaría del H. Ayuntamiento del Centro al tener conocimiento de la inobservancia o violación al presente reglamento, procederá a levantar acta pormenorizada de los hechos, en función de los cuales se aplicará la sanción, si no se interpone recurso alguno.

ARTÍCULO 29.- Las resoluciones impuestas por el Ayuntamiento a través de la Secretaría Municipal, son recurribles en un término de 72 horas ante el C. Presidente Municipal del Centro, mediante la interposición del recurso de revisión a través de un escrito al que deberán acompañar los antecedentes y aclaraciones pertinentes según sea el caso.

ARTÍCULO 30.- El Presidente Municipal una vez interpuesto el recurso, solicitara a la Secretaría del Ayuntamiento el expediente relativo y resolverá lo procedente.

ARTÍCULO 31.- Las resoluciones emitidas por el C. Presidente Municipal serán definitivas y no procederá recurso alguno en contra de las mismas.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- DR. CESAR A. ROJAS HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SR. JORGE SAENZ JURADO, SÍNDICO DE HACIENDA, DR. BARTOLO AGUIRRE MARTÍNEZ, TERCER REGIDOR, PROFRA. MINERVA DEL CARMEN MAY LÓPEZ, CUARTA REGIDORA, LIC. MA. DEL CARMEN RUÍZ ALVAREZ, QUINTA REGIDORA, SR. ABEL SUAREZ MOSQUEDA, SEXTO REGIDOR, SR. CARLOS DE LA CRUZ SÁNCHEZ, SÉPTIMO REGIDOR, SR. EMILIANO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, OCTAVO REGIDOR, SR. ADELFO MORALES PALMA, NOVENO REGIDOR, SR. ARMANDO GARCÍA LEÓN, DÉCIMO REGIDOR.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 67 FRACCIÓN LL DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. CESAR A. ROJAS HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.-RÚBRICAS.

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 5027 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1990.